

San Borja, 19 de Noviembre de 2020

INFORME N° -2020-GEL/INDECOPI

A : **MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES**
Gerente General

CC : **CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS**
Gerente de Administración y Finanzas (e)

MANUEL ÁNGEL UGARELLI NAVARRO
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

DE : **JOSE LUIS ROJAS ALCOCER**
Gerente Legal

ASUNTO : Sobre petición de modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020.

REFERENCIA: a) Memorándum N° 000359-2020-GAF/INDECOPI
b) Informe N° 000038-2020-SGL/INDECOPI

Mediante el documento a) de la referencia, la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) remite la documentación y sustento de la petición de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial (SGL), consignada en el documento b) de la referencia, para modificar (por quinta vez) el Plan Anual de Contrataciones Año 2020 (en adelante, PAC 2020) de la Institución, indicando que ha procedido con la revisión de dicha documentación y solicitando, adicionalmente, la continuación de las gestiones administrativas que correspondan.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución N° 000015-2020-INDECOPI/GEG de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones Año 2020 del INDECOPI, en el cual se consideró un total de cincuenta y dos (52) procedimientos de selección.
- 1.2. Mediante Resolución N° 000041-2020-GEG/INDECOPI de fecha 06 de abril de 2020, se aprobó la primera modificación del PAC 2020 para la inclusión de un (01)¹ procedimiento de selección.
- 1.3. Mediante Resolución N° 000048-2020-GEG/INDECOPI de fecha 26 de mayo de 2020, se aprobó la segunda modificación del PAC 2020 para la inclusión de cuatro (04)² procedimientos de selección y exclusión de ocho (08)³ procedimientos de selección.

¹ Servicio de suscripción de licencia de software antivirus.

² Servicio de soporte y actualización del software de gestor de contenidos Liferay.

Servicios notariales en Lima Metropolitana.

Servicio de soporte y actualización de licencias software Oracle

Servicio de mensajería nacional e internacional enviada desde la Sede Central del INDECOPI

³ Adquisición de cintas de respaldo de información y cintas de limpieza de cabezales.

Adquisición de merchandising para campañas de difusión.

- 1.4. Mediante Resolución N° 000081-2020-GEG/INDECOPI de fecha 24 de agosto de 2020, se aprobó la tercera modificación del PAC 2020 para la inclusión de un (01)⁴ procedimiento de selección.
- 1.5. Mediante Resolución N° 000098-2020-GEG/INDECOPI de fecha 25 de setiembre de 2020, se aprobó la cuarta modificación del PAC 2020 para la inclusión de un (01)⁵ procedimiento de selección y la exclusión de dos (02)⁶ procedimientos de selección.
- 1.6. Mediante documento b) de la referencia, la SGL sustentó la necesidad de modificar por quinta vez el PAC 2020 (aprobado por Resolución de la Gerencia General N° 015-2020-INDECOPI/GEG) con la finalidad de incluir y excluir los siguientes procedimientos de selección previstos primigeniamente:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA INCLUIR:

Ítem PAC	Objeto del Procedimiento	Tipo de Procedimiento de Selección	Monto Estimado (S)	Mes previsto de convocatoria
60	Adquisición de computadoras personales portátiles (laptop) para el INDECOPI	Convenio Marco	170,370.25	Noviembre

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EXCLUIR:

Ítem PAC	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Monto estimado PAC (S)
39	Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del INDECOPI Ucayali	108,000.00
40	Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del INDECOPI Loreto	144,000.00
41	Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del INDECOPI Arequipa	198,000.00
44	Servicio de patrocinio y asesoría legal en materia penal para el INDECOPI	280,000.00
45	Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del INDECOPI Sede Lima Norte	774,000.00
46	Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del INDECOPI Junín	198,000.00
47	Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del INDECOPI Puno	320,400.00

Servicio de mantenimiento de UPS y estabilizadores de voltaje de los gabinetes de red de la sede central del INDECOPI.

Servicio de instalación de equipos de aire acondicionado en la sede central, ORIS y OLIS.

Adquisición de licencia de gestor de colección para la biblioteca virtual.

Implementación de software para el sistema integrado de gestión.

Implementación de plataforma tecnológica para la gestión de procesos.

Servicio de almacenamiento de escritorios virtuales en la nube.

⁴ Servicio de tamizaje para COVID -19 mediante pruebas serológicas para el persona y practicantes del INDECOPI de las Sedes de Lima y Oficinas Regionales.

⁵ Servicio de tamizaje para COVID -19 mediante pruebas serológicas para el persona y practicantes del INDECOPI de las Sedes de Lima y Oficinas Regionales, por Contratación Directa.

⁶ Servicio de mantenimiento de grupo electrógeno de la Sede Central del INDECOPI

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de comunicaciones de la Red LAN de INDECOPI.

48	Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del INDECOPI Ica	162,000.00
51	Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del INDECOPI Cusco	486.000.00
52	Servicio de alquiler de local para la Oficina Regional del INDECOPI Piura	504.000.00

- 1.7. Mediante Memorandum N° 000359-2020-GAF/INDECOPI, la GAF señala que ha revisado la documentación y sustento expuesto por la SGL para la quinta modificación del PAC 2020; por lo que remite dichos documentos a este despacho para los fines pertinentes.

II. ANÁLISIS

2.1. **Facultades de la Gerencia Legal:**

- 2.1.1 De conformidad con el literal d) del Artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi⁷, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, la Gerencia Legal brinda asesoría legal a las distintas dependencias del INDECOPI, más no interviene en la adopción de decisiones administrativas o de gestión para casos concretos.

No obstante, se absolverá el pedido de opinión legal requerido por la Gerencia de Administración y Finanzas exponiendo el marco normativo aplicable al caso materia de la presente evaluación.

2.2. **Base legal**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el T.U.O.).
- D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF (en adelante, el Reglamento).
- Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE (en adelante, la Directiva).

2.3. **Normativa respecto al PAC y sus modificaciones**

- 2.3.1. El numeral 15.2 del Artículo 15° del T.U.O. señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto

⁷ Artículo 62.- Gerencia Legal

(...)

Son funciones de la Gerencia Legal:

(...)

d) Prestar la asesoría legal que requieran las distintas áreas institucionales para la debida ejecución de las actividades propias de su competencia;

Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento⁸.

- 2.3.2.** El Numeral 4 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que el Plan Anual de Contrataciones es elaborado por el órgano encargado de las contrataciones⁹, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad¹⁰.
- 2.3.3.** El numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento indica que luego de aprobarse el Plan Anual de Contrataciones, **puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones**¹¹.
- 2.3.4.** El numeral 6.3 del citado Artículo, prescribe que la Entidad debe publicar el PAC y sus modificaciones en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o modificación e incluir la publicación del documento aprobatorio o modificadorio, según sea el caso.
- 2.3.5.** Por otro lado, el literal a) del numeral 7.3 de la Directiva señala que el Plan Anual de Contrataciones debe contener, entre otros, **todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio.**
- 2.3.6.** El numeral 7.6 de la citada Directiva establece que:

“7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones

7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.”

⁸ **Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones**

(...)

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

⁹ De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO, el órgano encargado de las contrataciones es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

¹⁰ **Quinta.** En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas: (...)

4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad.

¹¹ **Artículo 6.- Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones**

(...)

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

(Énfasis agregado).

2.4. Respeto a la propuesta de la quinta modificación del PAC 2020

2.4.1. Se tiene que la SLG (en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del INDECOPI), mediante Informe N° 000038-2020-SGL/INDECOPI, propuso modificar el PAC 2020 en el siguiente sentido:

- **Respecto a la inclusión de la Adquisición de computadoras personales portátiles (laptop) para el INDECOPI en el PAC 2020**

La SGL señala que, en atención al Memorándum N° 0000167-2020-GOR de fecha 27 de mayo de 2020, la Gerencia de Tecnologías de la Información (GTI) determinó las cantidades y requisitos técnicos mínimos (RTM) de las laptops requeridas por la Gerencia de Oficinas Regionales de la Institución.

Para tal fin, la SGL realizó la Indagación de Mercado N° 042-2020/SGL-PYEM de fecha 03 de noviembre de 2020, en la que determinó que el valor estimado para la adquisición de los citados bienes ascendía a S/ 170,370.25 (Ciento setenta mil trescientos setenta con 25/100 Soles) debiendo ser efectuada dicha adquisición a través de la plataforma de Perú Compras (Acuerdo Marco).

Mediante Memorándum N° 001094-2020-APP/INDECOPI de fecha 06 de noviembre de 2020, el jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1821-2020 que garantiza a la Entidad asumir las obligaciones derivadas de la adquisición de los citados bienes. Este memorándum fue emitido de conformidad con lo prescrito por el Artículo 13° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria¹².

- **Respecto a la exclusión de dos (2) procedimientos del PAC 2020**

La SGL, a través de su Informe N° 000038-2020-SGL/INDECOPI, concluyó en que resulta necesario excluir del PAC 2020 los procedimientos de selección previstos para la contratación de diferentes servicios de alquileres de locales para las Oficinas Regionales del INDECOPI; así como del servicio de patrocinio y asesoría legal en materia penal para el INDECOPI; toda vez que ha desaparecido la necesidad de que

¹² **Artículo 13. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP**

(...)

13.4. Las Unidades Ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA.

estos sean contratados en el presente ejercicio fiscal al haberse gestionado prorrogas a los plazos de ejecución de los contratos de alquileres de locales, y al haberse ampliado excepcionalmente el plazo de ejecución del servicio de patrocinio y asesoría legal con motivo del estado de emergencia nacional e inmovilización social obligatoria causado por la pandemia del COVID -19 en la cual el país se vio inmerso.

2.4.2. De acuerdo con lo expuesto y considerando que tanto el Reglamento como la Directiva facultan a las entidades a modificar el PAC en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, las áreas técnicas competentes han sustentado la necesidad de aprobar la quinta modificación del PAC 2020.

2.5. Facultades de la Gerencia General

2.5.1. El numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la facultad del Titular de la Entidad para delegar la autoridad que la normativa de contrataciones le otorga¹³, exceptuándose aquellos supuestos que la propia norma establece.

2.5.2. En el presente caso, en virtud de la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 015-2020—INDECOPI/COD (literal a) del Artículo Primero¹⁴), la Gerencia General se encuentra facultada para aprobar las modificaciones del PAC Institucional, en caso así lo estime pertinente.

III. CONCLUSIONES

3.1. Conforme al numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento, concordante con el numeral 7.6.1 de la Directiva, las entidades pueden modificar su Plan Anual de Contrataciones en cualquier momento del año fiscal respectivo para incluir o excluir procedimientos de selección.

3.2. La SGL (en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del INDECOPI) a través de su Informe N° 000038-2020-SGL/INDECOPI ha sustentado la necesidad de aprobar la quinta modificación del PAC 2020; teniendo para ello conformidad de parte de la Gerencia de Administración y Finanzas.

¹³ **Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. (...)

.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. (...)

¹⁴ **Artículo Primero.** - Delegar, para el año Fiscal 2020, en el cargo del Gerente General, las facultades en materia de contratación pública que a continuación se detallan:

a. Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Indecopi y sus modificaciones.

- 3.3.** La Institución, una vez aprobada la modificación del PAC 2020, debe registrar y publicar dicha disposición en la plataforma del SEACE, y en su Portal Web Institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.
- 3.4.** En virtud de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 015-2020-INDECOPI/COD, literal a) del Artículo Primero, la Gerencia General ostenta la facultad para aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI en caso así lo estime pertinente.

Este informe ha sido elaborado conjuntamente por quien otorga el visto bueno junto con el firmante del documento.

Atentamente,

JOSE LUIS ROJAS ALCOCER

Gerente Legal

(JRA/klc/gcr)